



**CECyTE**  
Michoacán

Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITSP – CECyTEM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PUREPECHA**, REPRESENTADO POR EL, **M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ITSP**”; Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN** REPRESENTADO POR EL **D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CECyTEM**”, Y EN SU CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DEL “CECyTEM”:

I.1. Es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Decreto de Creación, de fecha 12 de noviembre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 25 de noviembre de 1991.

I.2. Su principal objetivo es impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, proporcionando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

I.3. Para cumplir con el objetivo que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos 34 planteles escolarizados, donde se brindan servicios de Educación Media Superior Tecnológica, asimismo, cuenta con 59 planteles donde su modalidad es bachillerato general, denominados como Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD). Se adjunta como ANEXO 3 el directorio de los planteles CECyTEM y CEMSAD; y, como ANEXO 4 el catálogo de carreras que se imparten en los mismos.

I.4. El **D.C.E. José Hernández Arreola** fue designado como **Director General** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, con fecha 04 de septiembre del 2018, por nombramiento de la misma fecha emitido por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, está facultado para representar a “EL CECyTEM” y suscribir convenios, en los términos del artículo 11 de su Decreto de Creación.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Loma de las Liebres, número 180, Fraccionamiento Lomas del Sur, C.P. 58095, Morelia, Michoacán; Teléfono: (443) 315 0176 correo: [www.cecycemichoacan.edu.mx](http://www.cecycemichoacan.edu.mx).



Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ITSP – CECYTEM**

**II. De “EL ITSP”:**

**II.1** Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

1. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
2. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
3. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
4. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
5. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

**DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** El presente convenio de colaboración tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación en el intercambio académico, impartición de licenciaturas, maestrías, doctorado, diplomados, cursos de capacitación, talleres, brindar capacitación, en beneficio mutuo, Servicio Social y Residencias profesionales.

**III.2.** Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.



Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITSP – CECYTEM

### SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- i) Promover capacitación anual para trabajadores del "CECyTEM", en el plantel que previamente de común acuerdo se analicen por ambas partes.
- j) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.
- k) Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "la institución educativa", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.

### TERCERA. ALCANCE.

Establecer las bases y los mecanismos para aprovechar la infraestructura instalada y la experiencia de ambas partes para la implementación de programas académicos, proyectos de investigación, fortalecer la vinculación entre ambas instituciones, colaborar en la realización de foros, conferencias y talleres, y apoyar en la promoción y difusión de cada institución en el área de influencia que les concierne.



Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITSP – CECyTEM

### CUARTA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Para la realización del objeto del presente, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales constarán como adendum del presente instrumento legal.

### QUINTA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por “**EL ITSP**”, el MCTC. Diego Ayala Duran, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por “**EL CECyTEM**”, La D.C.E Yurytzi Magaña De Los Santos, en su carácter de Encargada de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo del CECyTEM

### SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

### SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones.

### OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

### NOVENA. VIÁTICOS.

Los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.; salvo negociación expresa.

### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITSP – CECYTEM

Las partes se obligan a lograr en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.**

En la publicación de resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados, se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

### **DÉCIMA CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente las partes a resolver de manera pacífica cualquier reclamación por este concepto.

### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

### **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.



**CECYTE**  
Michoacán

Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITSP – CECYTEM

### DÉCIMA SÉPTIMA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

### DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma, 02 de marzo del 2021 al 02 de marzo del 2022.

### DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

Podrá ser modificado el presente instrumento legal a través del correspondiente documento modificatorio, suscrito por las partes.

### VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrán dar por terminado las partes el presente acuerdo cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido de manera fundada y motivada. Sin embargo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### VIGÉSIMA PRIMERA.

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En el caso de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen en resolver acudiendo al tribunal competente.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Michoacán



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ITSP – CECYTEM**

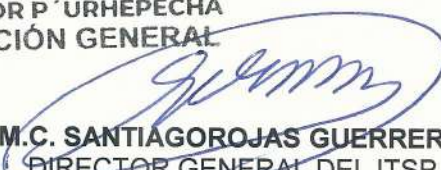

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, suscriben por duplicado el presente, obligándose a lo pactado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 02 días del mes de marzo del año 2021.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

POR "EL ITSP"	POR "EL CECYTEM"
<p><b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA DIRECCIÓN GENERAL</b></p>  <p><b>M.C. SANTIAGOROJAS GUERRERO</b> DIRECTOR GENERAL DEL ITSP</p>	  <p><b>D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA</b> DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM</p>

**RESPONSABLES Y TESTIGOS**

 <p><b>M.C.T.C. DIEGO AYALA DURAN</b> SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL ITSP</p>	 <p><b>D.C.E. YURYTZI MAGAÑA DE LOS SANTOS</b> ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO</p>
--	--